

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"



Expte. N° 715-1028/2.023. -
L.U.-

DECRETO N° 3984 -s-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP 2025

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el pago de la Licencia Anual Ordinaria no usufructuada correspondiente por los ejercicios 2.021 y 2.022, a favor de la Sra. Delia Valeria Avendaño, CUIL N° 27-13550403-9, quien revestía en el cargo categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, ex agente dependiente del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana; y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 4297-HF-2021, la ex agente de mención fue rejerarquizada a la categoría 21 (c-4) situación que aún resta materializarse por el pertinente acto administrativo;

Que, se agregan planillas de asistencias correspondientes a los meses de enero a diciembre del 2.021 y de enero a noviembre del 2.022;

Que, por Resolución N° 002384-S-2024, se rechazó el pedido efectuado por la Sra. Avendaño respecto a la Licencia Anual Ordinaria por el ejercicio 2.021 y se reconoció cuarenta y un (41) días proporcionales de la Licencia Anual Ordinaria por el periodo 2.022;

Que, la Dirección Provincial de Capital Humano emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Personal;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria a afrontar la presente erogación, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo por el cual se disponga reconocer el pago de cuarenta y un (41) días proporcionales de la licencia anual ordinaria no usufructuada, por el periodo 2.022, a favor de la Sra. Avendaño;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-1028/2023, caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE L.A.O ADEUDADAS A FAVOR DE LA SRA. DELIA VALERIA AVENDAÑO" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-15-01-26 Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

Quezaf
F. J. QUEZAF
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100 AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECLAMO DERECHO DE LA SABERIA HISTORIAL DE LA LIBERTAD
CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

Decreto N° 715-1028/2023 -

Decreto N° 3984

ARTÍCULO 1º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y

de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 2º. Regístrese, Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelve al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES
MINISTRO Jefe DE SABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ
GOBERNADOR

C.P.N. HÉCTOR BOUHID
MINISTRO DE SALUD
JUJUY

C.P.N. ENRIQUE FEDERICO CARDENAS
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIADA, ES ALÉGICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Alfredo
C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy